



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día martes 06 de febrero de 2024 a las 12:00 hrs, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares; adicionalmente participo como invitada a la sesión la Mtra. Xani Mata Valdés, Titular de la Dirección de Administración de Personal, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia e invitada a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares requirió a la Secretaria Técnica dar lectura al Orden del Día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica informó los puntos enlistados solicitando su aprobación a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/4*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024.

III.- Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, el cual se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005**.

Por consiguiente, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares informó que la **Dirección de Administración de Personal** mediante memorándum número DAP/165/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, solicito a la Unidad de Transparencia convocar y someter a consideración del Comité de Transparencia de la CONDUSEF con el objeto de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de diez días hábiles adicionales para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos en los artículos 1, 4, 16, 43, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de aplicación supletoria los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; motivo por el cual cedió la palabra a la Mtra. Xani Mata Valdés quien en uso de la voz manifestó lo siguiente:



La Comisión Nacional, como responsable debe observar los principios establecidos para el tratamiento de datos personales, así como atender el derecho del titular al acceso de los datos personales que le conciernen, atendiendo los plazos de respuesta establecidos para atender dicho derecho y todo, en total apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables para la materia.

Derivado de lo anterior, a la **Dirección de Administración de Personal**, le recaen diversas atribuciones, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que se cita a continuación:

2

"Artículo 42.- *Corresponde a la Dirección de Administración de Personal el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- I.** *Negociar y proponer, previa validación de la Dirección General de Servicios Legales, las condiciones laborales de la Comisión Nacional;*
- II.** *Negociar y proponer, previa validación de la Dirección General de Servicios Legales, las condiciones laborales de la Comisión Nacional; Establecer las guías en materia de administración y desarrollo de personal;*
- III.** *Determinar y establecer guías para los procesos de reclutamiento, selección, contratación y evaluación, así como para la readscripción del personal de la Comisión Nacional, su registro y control, y coordinar la ejecución, control y evaluación de dichos procesos;*
- IV.** *Establecer los mecanismos de evaluación para el personal de nuevo ingreso o de las personas servidoras públicas que participen en los concursos escalafonarios de acuerdo al reglamento correspondiente;*
- V.** *Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y mensual del Capítulo de Servicios Personales, así como autorizar y supervisar el ejercicio del mismo;*
- VI.** *Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y, en general, de la normativa que rija las relaciones de trabajo de la Comisión Nacional;*
- VII.** *Establecer el sistema para el control de las plazas autorizadas, conforme al Catálogo de Puestos de la Comisión Nacional, así como coordinar su ejecución y evaluación;*
- VIII.** *Tramitar los nombramientos y remociones del personal de base y de confianza de la Comisión Nacional y, en su caso, notificar cambios de adscripción;*
- IX.** *Formalizar los nombramientos de personal de estructura y eventuales, así como los contratos por servicios profesionales asimilados a salarios, a solicitud de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;*
- X.** *Imponer y/o notificar, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, las sanciones a los empleados de la Comisión Nacional, en caso de que contravengan las disposiciones aplicables;*
- XI.** *Establecer el sistema escalafonario, así como coordinar su ejecución, control y evaluación;*
- XII.** *Aplicar el tabulador aprobado de sueldos y salarios de la Comisión Nacional;*
- XIII.** *Implantar y aplicar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales relativas al pago de los sueldos, salarios y prestaciones del personal de la Comisión Nacional;*
- XIV.** *Apoyar a la Dirección General de Servicios Legales en los procesos laborales en que sea parte la Comisión Nacional o pueda resultar afectada;*
- XV.** *Representar a la Comisión Nacional ante las autoridades laborales y la organización sindical, así como promover las acciones tendientes a mejorar los beneficios y prestaciones del personal;*
- XVI.** *Informar al personal sobre las prestaciones, servicios e incentivos a que se pueden hacer acreedores y, en su caso, proporcionarlos, así como aplicar los sistemas de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia;*
- XVII.** *Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, a favor de los trabajadores de la Comisión Nacional, así como de las cuotas obrero patronales;*
- XVIII.** *Controlar y mantener actualizado el registro de las estructuras salariales de la Comisión Nacional, y vigilar que sus Unidades Administrativas se ajusten a las mismas;*
- XIX.** *Emitir y establecer los programas de capacitación y desarrollo del personal;*





- XX.** Celebrar convenios y acuerdos, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, con Instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- XXI.** Planear y administrar el servicio social y prácticas profesionales, de la Comisión Nacional previa detección de necesidades de las Unidades Administrativas, conforme a los requerimientos anuales que se presenten debidamente fundados y motivados;
- XXII.** Planear, controlar y administrar el presupuesto para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- XXIII.** Celebrar convenios y acuerdos, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, con instituciones, organismos, empresas y entidades culturales para la ejecución de programas orientados al bienestar social y cultural de los trabajadores de la Comisión Nacional y sus familiares derechohabientes;
- XXIV.** Coordinar la elaboración, establecimiento, ejecución, control y evaluación de los programas de inducción a la Comisión Nacional del personal de nuevo ingreso;
- XXV.** Detectar, en coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, las necesidades de capacitación e implementar y ejecutar el programa de trabajo;
- XXVI.** Representar a la Comisión Nacional ante las Instituciones competentes en materia de igualdad de género y no discriminación, de los tres órdenes de gobierno, así como con las instituciones de los sectores social y privado e instituciones internacionales;
- XXVII.** Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Comisión Nacional en materia de perspectiva de género;
- XXVIII.** Promover las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres de la Comisión Nacional, sin distinción alguna;
- XXIX.** Adoptar las medidas adecuadas para eliminar cualquier acto discriminatorio entre el personal de la Comisión Nacional;
- XXX.** Promover y adoptar medidas para garantizar el principio de paridad de género entre el personal de la Comisión Nacional;
- XXXI.** Capacitar al personal de la Comisión Nacional, en materia de igualdad, equidad, perspectiva, paridad e inclusión de género;
- XXXII.** Capacitar al personal de la Comisión Nacional, en materia de prevención y eliminación de todo tipo de discriminación;
- XXXIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en las materias de igualdad, equidad, perspectiva, paridad e inclusión de género, así como de prevención y eliminación de todo tipo de discriminación;
- XXXIV.** Aplicar al personal de la Comisión Nacional la encuesta de Clima y Cultura Organizacional desarrollada por la autoridad correspondiente;
- XXXV.** Desarrollar los programas de mejora en beneficio de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional;
- XXXVI.** Controlar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión Nacional, ante las autoridades competentes, y vigilar que sus Unidades Administrativas se ajusten a las mismas;
- XXXVII.** Coordinar con las Unidades Administrativas de la Comisión, la participación de los candidatos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y determinar la elaboración de los planes de capacitación y evaluaciones mensuales para tal efecto;
- XXXVIII.** Participar con la Dirección General de Servicios Legales en la actualización del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional, y
- XXXIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones"

Lo anterior cobra relevancia para la atención de la solicitud de acceso a datos que nos ocupa, si consideramos lo siguiente:

- A.** Que el personal con que cuenta la Dirección de Administración de Personal se concentra en la atención de sus atribuciones sustantivas, por lo que resulta a todas luces insuficiente para realizarlas y abocarse a la búsqueda de la documental requerida, considerando que el periodo de búsqueda abarca una temporalidad de 15 años.





- B. Que la búsqueda de la información implica la revisión en todos los archivos con los que cuenta la Dirección de Administración de Personal, considerando los archivos de trámite y de concentración, tanto físicos como digitales, considerando expedientes de personal, bases de datos internas y lo contenido en el Sistema Lobo RH.
- C. Que se tendrán que realizar las gestiones ante la Dirección de Gestión y Control Documental, área donde obra el archivo institucional, para agotar la búsqueda detallada, exhaustiva y minuciosa de la información.

4

Y aunque no es óbice para dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionaron al principio, resulta más que evidente que no se cuenta con la capacidad técnica y de capital humano suficiente para la revisión de la información que obra en los archivos de la Dirección de Administración de Personal, dentro del plazo concedido, puesto que esto se traduce en una **revisión detallada, exhaustiva y minuciosa** en los archivos con los que se cuenta, considerando la totalidad de carpetas utilizadas para el manejo del archivo de trámite, expedientes de personal, expedientes administrativos, o el mismo archivo institucional en los que pudiera obrar la documentación solicitada.

Lo anterior, toda vez que los titulares tienen derecho de acceder a sus datos personales en posesión de los responsables, así como de tener conocimiento de la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tal como lo señala el artículo 44 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En tal virtud, por los motivos y circunstancias expuestos, debidamente fundados y motivados la **Dirección de Administración de Personal** manifiesta la imposibilidad que tiene para dar atención a lo solicitado en el plazo de 20 días hábiles, por lo que, con fundamento en los artículos 1, 4, 16, 43, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de aplicación supletoria el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito al Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de 10 días adicionales para la atención de la solicitud de acceso a datos en comento con número de folio de **330009924000005**.

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum número DAP/165/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, así como las manifestaciones vertidas por la Titular de la Dirección de Administración de Personal, advirtiendo que a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica respecto de la búsqueda de la información requerida a la persona solicitante, se sustenta la ampliación de plazo de respuesta, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** por diez días hábiles la ampliación del plazo de la respuesta a la solicitud de información **330009924000005**, de conformidad con los artículos 1, 4, 16, 43, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de aplicación supletoria los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, en atención a lo solicitado por la **Dirección de Administración de Personal**, Unidad Administrativa adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, el Comité de Transparencia a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica, dicta el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/4*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 16, 43, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de aplicación supletoria los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica respecto de la búsqueda de la información requerida a la persona solicitante **CONFIRMA** la ampliación del plazo de diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 330009924000005, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, Unidad Administrativa adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los



Usuarios de Servicios Financieros, mediante memorándum número DAP/165/2024, de fecha 01 de febrero de 2024; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento la presente determinación al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la Unidad Administrativa competente se tenga por notificada del presente acuerdo para que realice las gestiones correspondientes, a fin de que se emita dentro del periodo de ampliación la respuesta que conforme a derecho corresponda, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información requerida por el peticionario.

5

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 12:30 horas del día 06 de febrero de 2024.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Elizabeth Araiza Olivares
Directora General de Procedimientos Jurídicos,
Defensoría y Tecnologías Financieras.
En suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega
Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control Específico en la CONDUSEF.
En suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control Específico en la CONDUSEF.

Ing. Nancy Candelaria Cortés García
Directora de Gestión y Control Documental
adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.

